

**OTORGA SELLO PRO PYME A GESTIÓN Y PRODUCCIÓN  
PARAKULTURAL LTDA.**

**R. A. EXENTA N° \_\_\_\_\_**

**SANTIAGO,**

**1784**

**11 JUN. 2019**

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del “Sello Pro Pyme” y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 16 de abril del 2019, Gestión y Producción Parakultural Limitada, Rol Único Tributario Número 76.369.180-2, domiciliada en Av. Colorado N°640, comuna de Quilicura, en la ciudad de Santiago, en adelante la “Entidad”, presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el “Sello Pro Pyme”.
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del “Sello Pro Pyme”, una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 17 de abril del 2019, que contiene la información correspondiente a Gestión y Producción Parakultural Limitada, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del “Sello Pro Pyme” establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.



**RESUELVO:**

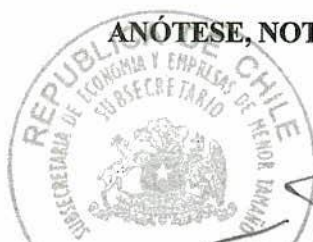
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otórguese a Gestión y Producción Parakultural Limitada, Rol Único Tributario Número 76.369.180-2, domiciliada en Av. Colorado N°640, comuna de Quilicura, en la ciudad de Santiago, el distintivo “Sello Pro Pyme” para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Gestión y Producción Parakultural Limitada, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el “Sello Pro Pyme”, mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Gestión y Producción Parakultural Limitada, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el “Sello Pro Pyme”.

Para mantener la vigencia del “Sello Pro Pyme” Gestión y Producción Parakultural Limitada, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un “CPPV” dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*  
**IGNACIO GUERRERO TORO**

SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



GOS/FCS/MLL

**Distribución:**

- Gestión y Producción Parakultural Limitada, domiciliada en Av. Colorado N°640, Quilicura, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. ✓
- División de Empresas de Menor Tamaño. ✓
- División Jurídica. ✓
- Oficina de Partes.



OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
  
11 JUN 2019  
  
TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO  
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

